



**DON GERARDO EPIFANIO RODRÍGUEZ MENDOZA, CAPITÁN DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA, ESCALA DE OFICIALES, JEFE DE MANTENIMIENTO DEL ARSENAL DE CÁDIZ.**

**EXPONE:**

Que esta Unidad ha iniciado el expediente para el SERVICIO DE SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE SALVAMENTO Y CONTRAINCENDIOS DE LOS BUQUES DE LA ARMADA APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ Y AQUELLOS EN TRÁNSITO DE OTROS ARSENALES por importe de 120.000,00.- euros.

El objeto del presente contrato administrativo es la realización de un conjunto de actividades de apoyo en la reparación y mantenimiento de los sistemas de salvamento, contraincendios, chalecos salvavidas y aire respirable de los diferentes buques de la Armada apoyados por el ARSENAL DE CÁDIZ y aquellos en tránsito de otros ARSENALES.

La finalidad del contrato es mantener los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados, así como prorrogar su vida útil para aumentar la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio. Por tanto, las presentes labores de mantenimiento tienen carácter de inversión, en la medida en que redundan en un mayor valor del inmovilizado objeto de las mismas.

El conjunto de necesidades que requieren la realización de las prestaciones que se determinan y especifican en la documentación Técnica y Administrativa adjunta, resulta plenamente adecuado a los fines del interés público, al corresponder subjetivamente a un organismo de la Administración General del Estado, así como por tratarse de actividades relacionadas directamente con el cumplimiento y realización de sus fines, en virtud de su ámbito competencial, conforme a la Instrucción número 82/2004, de 13 de abril, del Almirante Jefe del



Estado Mayor de la Armada, sobre la Organización de la Jefatura de Apoyo Logístico (Disposiciones 2ª, 4ª y 11ª) y a la Instrucción núm. 04/98 de 10 de junio, del Almirante Jefe del Apoyo Logístico (Apartado 2), estando todo ello conforme a los artículos 3 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (LCSPDS).

Al estimarse que no se prevé disponer a Corto Plazo, en el ámbito de este Centro, de la dotación de los medios estructurales, de instalaciones, materiales ni personales cualitativos o cuantitativos suficientes para atender la ejecución propia de los trabajos de forma eficaz y eficiente en tiempo, forma y contenido, es por lo que resulta determinante atenderlas mediante el Auxilio de la Industria Privada, ya que además se trata de actividades cuya naturaleza y objeto se encuentran contemplados en el Título Preliminar, de las Disposiciones Generales de la mencionada Ley.

En consecuencia, a la vista de la naturaleza y extensión de las necesidades que han motivado la definición de las prestaciones a realizar consistentes en el **SERVICIO DE SOSTENIMIENTO INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE SALVAMENTO Y CONTRAINCENDIOS DE LOS BUQUES DE LA ARMADA APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ Y AQUELLOS EN TRÁNSITO DE OTROS ARSENALES**, así como por la idoneidad técnica de su objeto y contenido, es por lo que se propone el auxilio de la Industria Privada para la realización de dichos trabajos mediante su contratación, y causa de que a los efectos previstos en el Artículo 109.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, se expida la presenta.

Por todo ello, se propone que se tramite el Expediente de Contratación de Procedimiento **ABIERTO**, pluralidad de criterios, en virtud del art. 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.